



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1330/13

Sucre, 11 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3934 de 22 de noviembre de 2013 dirigida al Pleno, e ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en fecha 25 de noviembre de 2013, mediante nota cite de despacho Nº 2055/13 de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal a.i., Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, dirigida al Pleno del H. Concejo Municipal como Ente Deliberante, solicitando la **RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN**, de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 844/13**, referente a el "Convenio Específico Interinstitucional Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) Y El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria E Inocuidad Alimentaria (SENASAG)", a los fines previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Informe Técnico sin cite a (fs. 15) Se indica, que el GAMS a través ADEL puso en conocimiento del pleno todos los procesos administrativos que deben de ser cumplidos a SENASAG y en la mayoría de ellos se tuvo una buena predisposición de parte de ellos (...) pese a ello no se pudo cumplir las obligaciones principalmente, el SENASAG no cuenta con recursos económicos inscritos en su presupuestos conforme indican en la Información Situacional del Convenio de cite SENASAG JD CHU Local 039/13 a fs. 13 que en su punto uno indica literalmente "El tema de las modificaciones presupuestarias en entidades públicas, fue hasta el mes de septiembre/2013 a nivel nacional situación que imposibilita la inscripción de recursos por parte de nuestra entidad. Así mismo manifestar que la firma del convenio salió a destiempo (segunda quincena DE SEPTIEMBRE/2013), requisito importante para la inscripción de estos recursos".

Que, el presupuesto que como contraparte aportará el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, comprometió oportunamente el monto de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL Con 00/100 BOLIVIANOS), según nota CITE.DIR.PLANIF. Nº 304/13 de 26 de julio de 2013, Certificación de Recursos para el "Programa de Sanidad Aviar Animal y Certificación Zoonosanitaria SENASAG emitido por el Director de Planificación Lic. Wilfredo Tolava Torrico, conforme indica la Resolución Municipal Nº 844/13.

Que, el Convenio en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO indica que el mismo "tendrá una duración de un año, para la gestión 2013 y podrá ser modificado mediante enmiendas de mutuo acuerdo".

Que, en marco de la Ley de Municipalidades Ley 2028, del Capítulo II, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, en su Artículo 8º (Competencias del Gobierno Municipal) parágrafo III. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: en el numeral 8.- "Conocer los trámites de adjudicaciones, expropiaciones, concesiones, licitaciones, contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver la compatibilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, según la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de las causales de Resolución del presente Convenio serán cuando concurren las siguientes causas:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por Resultados negativos resultantes de evaluación o auditorias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1330/13

- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del Convenio.

Que el **punto quinto** referida a las causales de **resolución del convenio** prevé la situación en la que se encuentra el mismo, **tomando en cuenta la imposibilidad de cumplir las obligaciones de ambos suscribientes, dejando de mutuo acuerdo resuelto el convenio "Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del Convenio"**.

Que el **Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el **art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades**, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, concordante con esta norma legal se tiene el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Municipal Nº 844/13 de 26 de agosto de 2013, dejando sin efecto la misma (conforme al art. 22 Ley de Municipalidades). En virtud a la situación en la que se encuentra el convenio en cuestión, **tomando en cuenta la vigencia del convenio por solo la gestión 2013 y la imposibilidad de cumplir las obligaciones por parte de ambos suscribientes, dejando de mutuo acuerdo resuelto el convenio.**

Art.2.- QUEDA RESUELTO EL CONVENIO, conforme establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** que prevé en el **punto quinto** la resolución **"Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del Convenio"**

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.